

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución No. 134-0076 del 22 de marzo de 2017, se resolvió OTORGAR PERMISO de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS a la señora MARIA SALOMÉ LÓPEZ HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.449.528, en beneficio del predio localizado en el sector La Estrella de la vereda Manizales del municipio de San Luis, con un volumen de 2.34 m3. Permiso con una vigencia de dos (02) meses.

Que, mediante Resolución No. 134-0144 del 29 de junio de 2017, se resolvió OTORGAR a la señora MARIA SALOMÉ LÓPEZ HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.449.528, una prórroga por el termino de dos (4) meses contados a partir de la notificación de la presente Actuación, para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio privado de los (43) individuos, en beneficio del predio con FMI: 018-26640, ubicado en la vereda Manizales del municipio de San Luis.

Que, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento, personal del Grupo técnico de la Corporación, procedió a realizar visita al predio de interés, generándose el Informe técnico de control y seguimiento No. IT-02248 del 05 de abril de 2022, dentro del cual se estableció lo siguiente:

(...)

OBSERVACIONES:

- El día 18 de marzo de 2022, Funcionario de Cornare, realiza visita de Control y seguimiento a la resolución 134-0076-2017 del 22/03/2017 - 134-0144-2017 del 29/06/2017, al predio con coordenadas geográficas X: -75° 2' 29.73" Y: 6° 5' 59.84" Y(Z), 1.566 (msnm), identificado con FMI: 018-26640, ubicado en la Vereda Manizales del Municipio de San Luis., en la visita se contó con el acompañamiento de la señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS, al permiso de aprovechamiento de árboles aislados, donde se adoptaron unas medidas y determinaciones, de los cuales describimos las especies, en la siguiente tabla.

ESPECIE	DAP m	ALT (m)	N° arb	Vol/arb m³	Vol tot/esp	Tipo de aprovechamien to (tala rasa, entr saca selectiva)
<i>Miconia prasina</i>	10.5	13.1	1	0.0093	0.0093	Entr sac selec
<i>Vismia guianensis</i>	11.1	13.4	2	0.1014	0.2028	Entr sac selec
<i>Pouruma integrifolia</i>	38.2	22.1	1	0.6558	0.6558	Entr sac selec
<i>Pollalesta discolor</i>	11.5	13.5	5	0.0165	0.0825	Entr sac selec
<i>Bellucia axinanthera</i>	10.5	13.1	1	0.0186	0.0186	Entr sac selec
<i>Nectandra pichunm</i>	35	21.3	1	0.5279	0.5279	Entr sac selec
<i>Vismia guianensis</i>	12.5	14.0	3	0.0281	0.0843	Entr sac selec
<i>Brosimum guianensis</i>	36.6	21.7	1	0.5899	0.5899	Entr sac selec
TOTAL			15		2.1711	

- En la visita se recorrieron los punto de la siembra, se evidenció la siembra, aproximadamente, de 172 árboles de especies de: Siete Cuero, *Tibouchina lepidota*, Nigüito, (*miconia minutiflora*), con alturas promedio de 1.50 centímetros y 2 metros, con un diámetro entre 5 y 7 centímetros, dando cumplimiento a lo requerido en la resolución anteriormente citada. Anotando que los metros cúbicos otorgados con un volumen total de 2.34 m³, la Señora SALOME LOPEZ HOYOS, los utilizó para adecuación de la vivienda, por lo cual no se expidió salvoconductos para movilización de la madera.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RESOLUCIONES - 134-0076-2017 del 22/03/2017, permiso de aprovechamiento de árboles aislados y 134-0144-2017 del 29/06/2017, prórroga en tiempo para el aprovechamiento.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
RES-134-0075-2017-ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el aprovechamiento forestal de árboles aislados, solicitado por la señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS, las especies son solo (43) árboles nativos.	18/03/2022	X			La señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS, solo hizo uso del aprovechamiento de 43 árboles aislados, nativos en su predio, otorgados mediante la resolución Nro., 134-0076-2017 del 22/03/2017.
Resolución 134-0076-2017 del 22/03/2017 (...) Parágrafo Primero: el volumen total es de 2.34 m³. Parágrafo tercero: la madera será utilizada en la restauración de una vivienda abandonada por la violencia, Cornare no entregara salvoconductos de movilización y comercialización.	18/03/2022	X			La señora MARIA SALOME LÓPEZ HOYOS, solo hizo Uso de los 2.34m³ otorgados en la resolución, con radicado Nro. 134-0076-2017 y prórroga de tiempo para poder cumplir con el aprovechamiento de árboles aislados, a lo cual mediante resolución Nro. 134-0144-2017 del 29/06/2017 se le autoriza la prórroga en tiempo, a lo cual la señora, SALOME LÓPEZ HOYOS, cumplió con los tiempos para el aprovechamiento forestal.
ARTICULO SEGUNDO de RE-134/0076/2017 Realizar acciones de compensación de los	18/03/2022	X			Dentro de las alternativas de compensación del artículo Segundo, la señora optó por sembrar, aproximadamente, 172

árboles aprovechar, para lo cual dispone de las siguientes alternativas: Alternativa 1: Realizar compensación a través de BanCO2. Alternativa 2: Plantar un área equivalente en bosque natural y garantizar su mantenimiento durante cinco (5) años. Alternativa 3: Proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de biodiversidad				árboles de las especies: Siete Cueros, Tibouchina lepidota), Nigüito, (miconia minutiflora), además dejo revegetalizar una gran parte del predio.
ARTICULO CUARTO: EXHORTAR: a la parte interesada para que cumpla con las siguientes recomendaciones y obligaciones ambientales: • Se deberán desramar y repicar las ramas y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. - Aprovechar Única y exclusivamente los (43) arboles citados en la tabla anterior con un volumen comercial de 2.34 m3. • El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes. • Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. • Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la	18/03/2022			La Señora SALOME LÓPEZ HOYOS, solo talo los 43 árboles y aprovecho los 2.34 m3 cúbicos en la adecuación de la vivienda. Los residuos de los arboles fueron desramados y repicados en diferentes partes del lote convirtiéndose en materia orgánica, mejorando la estructura del suelo. Realizo el trabajo de campo con personas con experiencia en el manejo de las herramientas.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

seguridad social actualizada. • De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura.				
--	--	--	--	--

26. CONCLUSIONES:

- En la visita de Control y seguimiento a la resoluciones 134-0076-2017 del 22/03/2017 y 134-0144-2017 del 29/06/2017, al predio con coordenadas geográficas X: -75° 2' 29.73" Y: 6° 5' 59.84" y Z: 1.566 (msnm), identificado con FMI: 018-26640, ubicado en la Vereda Manizales del Municipio de San Luis, la señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS, realizó la siembra en compensación de, aaproximadamente, 172 árboles de las especies: Siete Cueros, Tibouchina lepidota), Nigüito, (miconia minutiflora), además dejó revegetalizar una gran parte del predio.
 - Los 172 árboles de especies de: Siete Cuero, Tibouchina lepidota), Nigüito, (miconia minutiflora), cuentan con alturas promedio de 1.50 centímetros y hasta 2 metros y un diámetro de 5 y 7 centímetros, dando cumplimiento a lo requerido en la resolución Nro. 134-0076-2017 del 22/03/2017. Anotando que los metros cúbicos otorgados con un volumen total de 2.34 m3, la Señora SALOME LOPEZ HOYOS, los utilizó para adecuación de la vivienda, por lo cual no se expidieron salvoconductos para movilización de la madera.
 - La Señora SALOME LÓPEZ HOYOS, solo talo los 43 árboles y aprovecho los 2.34 m3 cúbicos en la adecuación de la vivienda. Los residuos de los árboles fueron desramados y repicados en diferentes partes del lote convirtiéndose en materia orgánica, mejorando la estructura del suelo. Realizo el trabajo de campo con personas con experiencia en el manejo de las herramientas y de las actividades que realizaron en campo.
- (...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el Informe técnico de control y seguimiento No. IT-02248 del 05 de abril de 2022, se precederá a dar por terminado el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución No. 134-0076 del 22 de marzo de 2017 y prorrogado a través de Resolución No. 134-0144 del 29 de junio de 2017, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente 056600626900.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS otorgado a la señora **MARIA SALOMÉ LÓPEZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.449.528, por medio de la Resolución No. 134-0076 del 22 de marzo de 2017 y prorrogado a través de Resolución No. 134-0144 del 29 de junio de 2017.

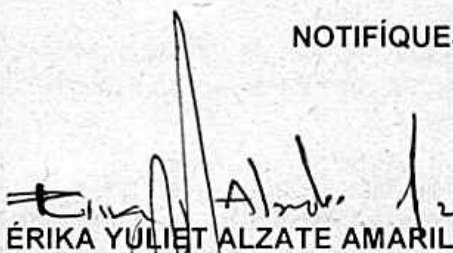
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° 056600626900, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo a la señora **MARIA SALOMÉ LÓPEZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.449.528, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600626900

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.

Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental

Fecha: 18/04/2022